



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL MULEÑA Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.**

En la Ciudad de Mula, a 7 de mayo 2019

REUNIDOS.

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2018 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra Dña. María Encarna Jiménez García, con D.N.I 77842406X, en su calidad de presidenta de la Agrupación Musical Muleña, con C.I.F G-30074470, actuando en nombre y representación de dicha Agrupación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN.

PRIMERO. Que la Agrupación Musical Muleña dedica su actividad a la práctica de la música en actuaciones públicas y a la enseñanza de la misma, con autonomía de gestión, impartiendo las clases oportunas a los educandos, a fin de asegurar la continuación de dicha agrupación y promocionar los nuevos valores que surjan en el Municipio.

Asimismo la Agrupación Musical Muleña realiza salidas acordadas con el Ayuntamiento para la realización de actos lúdicos, festivos, etc., lo que también es objeto de regulación en este convenio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en coadyudar, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de la agrupación musical y al desarrollo de las actividades que ejerce la misma.

TERCERO. Que a los expresados fines, lo componentes, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA. La Agrupación Musical Muleña se compromete a organizar una Escuela de Música, a través de profesionales capacitados y debidamente titulados en las distintas especialidades así como a la realización de las salidas que se indicarán más adelante.

SEGUNDA. La Agrupación Musical Muleña se compromete a desarrollar actividades propias de sus fines que sirvan para promocionar la música entre escolares y jóvenes muleños, respetando en todos sus términos las cláusulas del siguiente convenio.

TERCERA. El Ayuntamiento de Mula subvencionará a la Agrupación Musical Muleña con la cantidad de **90.000 euros** con destino al funcionamiento de la Escuela de música y se entenderá asimismo como subvencionable el gasto ocasionado con motivo de las salidas que a tal efecto se declare y sea coincidente con el de ejercicios anteriores. En caso de imputar gasto de personal, este incluirá las oportunas cotizaciones por Seguridad Social.

La Agrupación Musical Muleña justificará los fondos percibidos antes de 1 de abril de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 38/03 General de Subvenciones y resto de normativa concordante.

CUARTA. El Ayuntamiento de Mula, a través de sus órganos de gestión y representación, se compromete a realizar una labor de difusión musical conjuntamente con la otra parte del presente convenio.

QUINTA.- La Agrupación Musical Muleña se compromete a realizar las siguientes actuaciones en el término municipal:

1. Concierto Navidad
2. Procesión de San José.
3. Procesión de Jesús Triunfante.
4. Procesión de Miércoles Santo.
5. Procesión de Jueves Santo.
6. Procesión de Viernes Santo.
7. Procesión de Domingo de Resurrección.
8. Procesión del Corpus Christi.
9. Pasacalles en Casas Nuevas.
10. Procesión en Casas Nuevas.
11. Procesión en Yéchar.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

12. Inauguración Feria.
13. Procesión Día del Niño.
14. Procesión Día de la Virgen del Carmen.
15. Procesión Día de San Felipe,
16. Concierto en las Fiestas Patronales.
17. Actuación festejo taurino.
18. Procesión en Los Baños de Mula.
19. Procesión en la Puebla de Mula.
20. Procesión en Fuente Librilla.
21. Inauguración Belén Municipal.
22. Festival de Bandas de Música.
23. Cabalgata de reyes.
24. Pasacalles en la Puebla de Mula

Además de lo expuesto, se añadirán otras cuatro actuaciones a determinar por la Corporación, pudiendo cambiarse las indicadas aquí por acuerdo de las partes.

SEXTA. El presente convenio surtirá efectos desde el **1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.**

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados, actuando como fedatario el de la Corporación.

El Alcalde-Presidente

Por la Agrupación Musical Muleña

El Secretario General

